



Universidad
LATINA *de Panamá*
SUMMUM DESIDERIUM SAPIENTIA

Facultad de Ciencias de la Salud

Dr. William C. Gorgas

Escuela de Medicina y Cirugía

**Reglamento de
Movilidad Académica**

Panamá, 2024



Creación	Actualización V1	Actualización V2	Actualización V3
2012	2017	2022	2023

Revisión

Dra. Mirna de Crespo

Rectora

Aprobado por el Consejo Académico del 14 de marzo de 2023.



Índice de contenido

Capítulo I: Disposiciones Generales.....	3
Capítulo II: De la Elegibilidad y Aceptación	4
Capítulo III: De los Deberes, Requisitos y Derechos de los Estudiantes	5
Sección I: De la Asistencia	7
Sección II: Del Sistema de Evaluación.....	8
Sección III: De las Exigencias Académicas.....	8
Sección IV: De las Sanciones Disciplinarias.....	9
Sección V: Otras Disposiciones	9



Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo. Este reglamento tiene como objetivo establecer los criterios y procedimientos para la movilidad académica de los estudiantes del programa de Doctor en Medicina y Cirugía, con el fin de enriquecer su formación profesional y académica a través de experiencias en otras instituciones de nivel universitario, tanto nacionales como internacionales.

Artículo 2. Del Alcance. Este reglamento desarrolla los parámetros y reglas para la implementación del Programa de Movilidad Académica de la Escuela de Medicina y Cirugía y se fundamenta en el Reglamento de Internacionalización de la Universidad Latina de Panamá. Es aplicable a todos los estudiantes inscritos en el programa de Medicina y Cirugía que opten por participar en programas de movilidad académica dentro o fuera del país.

Artículo 3. Tipos de Movilidad Académica. El Programa de Movilidad Académica constará de dos modalidades:

- a) Movilidad Nacional: Implica la participación en actividades académicas en otras Facultades o Escuela de Medicina en otras universidades del país.
- b) Movilidad Internacional: Participación en actividades académicas en Facultades o Escuelas de Medicina en universidades del exterior.

La Movilidad Nacional permite al participante establecer contacto con estudiantes, docentes, investigadores y administrativos de otras Instituciones de Educación Superior del país para intercambiar experiencias y fortalecer sus conocimientos.

La Movilidad Internacional contribuye al fortalecimiento de los programas educativos, incentiva la multiculturalidad y apoya la difusión de la Universidad en el extranjero, propicia la integración global, así como la construcción de redes de colaboración que facilitan los proyectos de trabajo existentes y desarrolla un perfil de universitarios globalizados, acorde con el desarrollo mundial.



Capítulo II: De la Elegibilidad y Aceptación

Artículo 4. Elegibilidad. Para participar en un programa de movilidad, el estudiante de la Universidad Latina debe cumplir los siguientes requisitos.

- a. Haber completado satisfactoriamente al menos el primer año de estudios y tener un promedio mínimo de 81 o su equivalente.
- b. Estar al corriente en todas sus obligaciones académicas y administrativas con la Universidad Latina.
- c. Los interesados deberán presentar una solicitud formal a la Escuela de Medicina y Cirugía. La solicitud debe incluir la aprobación del docente de la asignatura, justificando cómo la rotación de movilidad académica contribuirá a sus objetivos de formación.
- d. Entregar oportunamente toda la documentación que la universidad de destino solicite, tales como: formulario oficial de la universidad de destino (diligenciado impresa y digitalmente).
- e. El estudiante deberá presentar a la coordinación del programa en la Escuela de Medicina y Cirugía de la Universidad Latina de Panamá una carta de aceptación formal de la institución receptora.
- f. Carta de solvencia económica autenticada con las firmas de los responsables financieros de sus estudios y en la cual se comprometen a solventar todos los costos que generen la movilidad.
- g. Fotocopia de pasaporte vigente con fecha de vencimiento superior a un año (si aplica).
- h. Dos (2) fotos carné, original de notas obtenidas en la Universidad Latina en cada uno de los semestres cursados.
- i. Fotocopia del seguro médico internacional con fechas de expedición y vencimientos exigidas.
- j. De ser requerido por la Institución de destino, comprobar el conocimiento y dominio del segundo idioma que sea indicado en su reglamento de Movilidad Internacional.
- k. Los proponentes deben de estar a paz y salvo con la Universidad.



Artículo 5. Aceptación de condiciones. Todo estudiante del programa debe reconocer y aceptar que ha leído y acepta las condiciones que consten en este reglamento aprobado por la Universidad Latina de Panamá y llenar correctamente el formulario de la actividad a realizar

Capítulo III: De los Deberes, Requisitos y Derechos de los Estudiantes

Artículo 6. Deberes de los participantes. Los estudiantes que participen en un programa de movilidad estudiantil tendrán los siguientes deberes:

- a) Solicitar la información sobre procedimientos, reglamento, la convocatoria y el formulario de preinscripción.
- b) Diligenciar clara y completamente el formulario de preinscripción, indicar en el formulario de preinscripción las instituciones universitarias de su preferencia, para participar en un Programa de Movilidad Internacional. Enviar al correo electrónico el formulario de preinscripción.
- c) Seleccionar el programa que desea tomar en la universidad de destino, consultando para ello la página web y teniendo en cuenta la malla curricular y el contenido programático de las asignaturas seleccionadas.
- d) Solicitar a la dirección de la Facultad a la que pertenece, el aval de asignaturas a tomar en la universidad de destino.

Artículo 7. Requisitos

- e) Abonar los costos de inscripción y matrícula del semestre, según la institución y modalidad de convenio seleccionada.
- f) Entregar a la Comisión copias de los recibos de los pagos establecidos para la participación en el programa.
- g) Asumir los costos que se deriven del programa, tales como: (boleto aéreo, impuestos de salidas, visa, alojamiento, servicios, (teléfono e internet), cursos de idiomas (si aplica), alimentación, lavandería, materiales académicos, seguros de vida, salud y accidentes con cobertura internacional y vigencia superior al tiempo programado.



- h) Aceptar todas las normas que rijan a los alumnos de la universidad de destino, en lo concerniente a: Requisitos de admisión, conducta, horarios de evaluación, resultados en clases, otras.
- i) Según sea el caso, tramitar oportunamente las visas en los países que la soliciten.
- j) Arribar a la universidad de destino, como mínimo, con una semana de anticipación al inicio de clases.
- k) Informar a la Coordinación de Programa de Movilidad Académica de la ULATINA y a la Dirección de Relaciones Internacionales de la universidad anfitriona de su llegada y el domicilio en la ciudad de destino, al igual que cualquier modificación que esta efectué.
- l) Cumplir con la matricula en la institución de destino del número de créditos que determine el acuerdo de estudios.
- m) Presentar todos los documentos exigidos por la Universidad Latina de Panamá y la entidad de destino antes, durante y al finalizar el programa en la forma y términos que se establezcan en las convocatorias respectivas.
- n) Reconocer la competencia lingüística establecida en la convocatoria de movilidad.
- o) Cumplir con el número de créditos requeridos que garanticen la superación del curso académico en el año de la convocatoria.
- p) Realizar los trámites correspondientes antes, durante y al finalizar el programa con el fin de cumplir con los requisitos de la entidad de destino y/o cualesquiera otros establecidos por la normativa de la Universidad Latina de Panamá.
- q) Contar con un seguro médico y de viaje durante todo el programa de movilidad, con las coberturas mínimas que determine la Universidad Latina de Panamá.
- r) Comunicar dicha incorporación a la Universidad Latina de Panamá en el término y la forma que determine la convocatoria correspondiente.
- s) Cumplir íntegramente con el periodo de movilidad acordado, incluidos los exámenes y otras formas de evaluación.



- t) Respetar las normas de conducta de la universidad de destino, aplicándose las consecuencias determinadas en el Reglamento Disciplinario de la Universidad Latina de Panamá, en caso de faltas de estas.

Artículo 8. Derechos de los estudiantes en la movilidad. Las notas obtenidas y aprobadas en la universidad de destino serán homologadas por la Universidad Latina de Panamá para completar y obtener el título de Doctor en Medicina y Cirugía. Se homologan los créditos académicos que la institución determine en cada uno de los programas de idiomas o instituciones donde el alumno cursó los estudios (sólo son aceptados los programas autorizados por la institución).

Sección I: De la Asistencia

Artículo 9. Duración de la Movilidad Académica.

- a) Las rotaciones de movilidad académica realizadas durante el período comprendido entre los semestres séptimo y undécimo, tendrán una duración de entre una y tres semanas.
- b) Las rotaciones que se realicen en el XII semestre no podrán exceder de cuatro semanas por asignatura y según el Diseño Curricular de la Carrera de Medicina y Cirugía, salvo excepciones aprobadas por el comité de movilidad académica.

El estudiante en el programa de movilidad académica deberá cumplir el reglamento que la universidad de destino establezca en cuanto a asistencia de clases. Para ello solicitará oportunamente a la oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino la información necesaria.



Sección II: Del Sistema de Evaluación

Artículo 10. El estudiante en el programa de movilidad académica aceptará el sistema de evaluación que estipule el reglamento de la universidad de destino.

Artículo 11. Las notas de las materias cursadas bajo los Programas de Movilidad sólo serán reconocidas si cumplen con el Reglamento Académico de la Universidad, en relación a las horas crédito de cada materia.

Artículo 12. Los estudiantes que hayan realizado rotaciones en calidad de movilidad académica deberán presentar un informe final al Coordinador del programa detallando las actividades realizadas y los conocimientos adquiridos.

Artículo 13. Los créditos obtenidos durante el período de movilidad serán reconocidos previa evaluación del comité académico, asegurando que las actividades realizadas sean equivalentes a las del plan de estudio y Diseño Curricular de la Carrera de Medicina y Cirugía de la Universidad Latina de Panamá.

Sección III: De las Exigencias Académicas

Artículo 14. Pagos. Los estudiantes de los programas de movilidad internacional deberán efectuar el pago de matrícula en la institución, según el convenio que la Universidad Latina haya celebrado con la universidad de destino.

El estudiante podrá solicitar apoyo financiero y la ULATINA considerará la aprobación sujeta a criterios de mérito y necesidad.



Sección IV: De las Sanciones Disciplinarias

Artículo 15. El alumno en Movilidad Académica asumirá las sanciones que, por inasistencia a clases y/o incumplimiento de las obligaciones académicas, estipule el reglamento de la universidad de destino.

Artículo 16. Exclusión del programa. Una vez enviada la documentación exigida por la universidad de destino, los estudiantes del programa de movilidad académica que desistan de su participación sin motivo justificado, serán excluidos en el futuro de cualquier programa internacional de la institución.

Sección V: Otras Disposiciones

Artículo 17. Este reglamento puede ser modificado por la autoridad competente de la universidad, en función de la evolución de las necesidades del programa de Doctor en Medicina y Cirugía.

Revisado por:

Dr. Luis Coronado – Decano de la
Facultad de Ciencias de la Salud

Aprobado por:

Dra. Mirna de Crespo – Rectora

